



17 de agosto del 2022

Señores:

Junta Central Electoral

RNC: 401-00754-1

Santo Domingo, República Dominicana



GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO REF. No.: GAR 2022-00443

Estimados Señores:

A requerimiento de los señores: **Autocamiones, S.A., RNC 101-01074-6** (en lo sucesivo denominado "El Contratista,"), nosotros, **Banco Popular Dominicano, S.A.-Banco Múltiple**, emitimos una garantía bancaria a primer requerimiento a favor de ustedes, los señores: **Junta Central Electoral, RNC 401-00754-1** (en lo sucesivo denominado "El Contratante") para garantizar el fiel cumplimiento, correspondiente a la "**Adquisición de camionetas Dmax marca Isuzu**" (en lo sucesivo denominado "El Contrato") según proceso No.: **JCE-CCC-LPN-2022-0003**.

El contratante ha estipulado en dicho contrato, que el contratista le suministrará una garantía bancaria a primer requerimiento de fiel cumplimiento por la suma especificada en el contrato, como garantía de que el contratista cumplirá las obligaciones que le impone el contrato, y

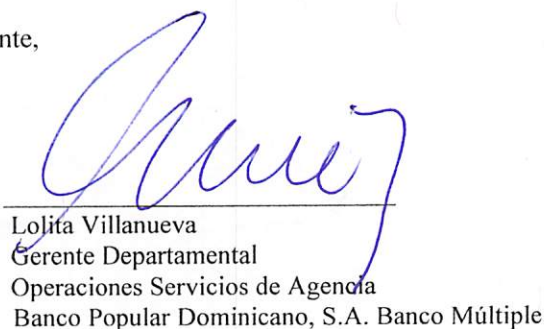
POR TANTO, por el presente instrumento nosotros garantes responsables ante ustedes, en nombre del contratista por un monto máximo de **RDS\$1,664,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100)** y nos obligamos a pagar a ustedes, contra su primera solicitud escrita en que conste que el contratista no ha cumplido lo dispuesto en el contrato e indicando las razones de dicho incumplimiento, toda suma o sumas que no excedan de los límites **RDS\$1,664,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100)**.

La presente garantía entrará en vigor a partir del **17 de agosto del 2022** y será válida hasta el **17 de noviembre del 2022** y todo requerimiento de pago relativo a ella deberá ser presentado en nuestras oficinas a más tardar en esa fecha y en sus horas laborables.

Esta garantía se emite sujeta a las reglas URDG 758 "Reglas Uniformes Relativas a las garantías a primer requerimiento" (Publicación de la Cámara de Comercio Internacional revisión año 2010), y se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Dominicana. En caso de conflictos entre las leyes de República Dominicana y las disposiciones del URDG 758, las disposiciones de la URDG prevalecerán.

Atentamente,


Arelis Almánzar
Gerente Departamental
Comercio Exterior
Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple


Lolita Villanueva
Gerente Departamental
Operaciones Servicios de Agencia
Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple